COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 21.12.2021
COM(2021) 825 final

2021/0435 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 por la que se concede apoyo temporal a Hungría, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo («Reglamento SURE») establece el marco legal para proporcionar ayuda financiera de la Unión a los Estados miembros que sufran, o corran un elevado riesgo de sufrir, una perturbación económica grave provocada por el brote de COVID-19. La ayuda concedida al amparo de SURE sirve para financiar, principalmente, regímenes de reducción del tiempo de trabajo o medidas similares destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, y, de este modo, reducir la incidencia del desempleo y la pérdida de ingresos, así como para financiar, de manera accesoria, algunas medidas relacionadas con la salud, en particular en el lugar de trabajo.

El 23 de octubre de 2020, el Consejo concedió a Hungría asistencia financiera con el fin de complementar sus esfuerzos nacionales para hacer frente al impacto del brote de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

El 1 de diciembre de 2021, Hungría solicitó ayuda financiera de la Unión en virtud del Reglamento SURE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento SURE, la Comisión ha consultado a las autoridades húngaras para verificar el aumento repentino y grave del gasto real y previsto, a consecuencia de la pandemia de COVID-19 y relacionado directamente con las medidas del mercado laboral de Hungría. En particular, estas medidas se refieren a una combinación de una nueva medida y de medidas existentes a las que se hace referencia en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 del Consejo:

a) se prorrogó hasta el final del estado de excepción la exención existente de las cotizaciones de los empleadores a la seguridad social y de la tasa de formación durante el período comprendido entre marzo y diciembre de 2020, así como una reducción del impuesto para la contribución de los empleadores a la rehabilitación durante el período comprendido entre marzo y junio de 2020 para los sectores más afectados por la pandemia, con gastos que abarcaban el período comprendido entre diciembre de 2020 y junio de 2021.

b) la actual exclusión de los costes de personal de la base imponible del impuesto sobre las pequeñas empresas («KIVA») durante el período comprendido entre marzo y junio de 2020 en los sectores más afectados por la pandemia, se prorrogó hasta el final del estado de excepción, con gastos que abarcaban el período comprendido entre diciembre de 2020 y junio de 2021. Solo se ha solicitado la parte del gasto total correspondiente a las empresas que reducen o suspenden el tiempo de trabajo o en el caso de que los empleados trabajen de manera continuada hasta los últimos datos de ejecución disponibles.

c) la exención existente del régimen del impuesto a tanto alzado («KATA»), durante el período comprendido entre marzo y junio de 2020 para los pequeños contribuyentes de determinados sectores, se prorrogó hasta el final del estado de excepción, con gastos que abarcaban el período comprendido entre marzo y abril de 2021. Únicamente se ha solicitado la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales.

d) un nuevo régimen de ayudas únicas a los ingresos para los trabajadores por cuenta propia en los sectores afectados por las medidas de confinamiento, a condición de que mantengan sus actividades durante al menos dos meses después del final previsto del estado de excepción. El pago único asciende al salario mínimo mensual garantizado (219 000 HUF). El período de subvencionabilidad finaliza con el final del estado de excepción. El grupo destinatario del régimen son empresarios únicos que no tienen empleados y que no pueden optar a la ayuda en virtud del régimen salarial sectorial.

Hungría facilitó a la Comisión la información pertinente.

Habida cuenta de las pruebas aportadas, la Comisión propone al Consejo que adopte una Decisión de Ejecución para la concesión de ayuda financiera a Hungría en virtud del Reglamento SURE en apoyo de las medidas citadas.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es plenamente coherente con el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, en virtud del cual se formula la propuesta.

La presente propuesta se añade a otro instrumento legislativo de la Unión destinado a prestar apoyo a los Estados miembros en caso de emergencia, en concreto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) [«Reglamento (CE) n.º 2012/2002»]. El Reglamento (UE) 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica dicho instrumento para ampliar su ámbito de aplicación a las grandes emergencias de salud pública y definir qué operaciones específicas podrían financiarse, fue adoptado el 30 de marzo.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta se integra en una serie de medidas desarrolladas en respuesta a la actual pandemia de COVID-19, como la «Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus», y complementa otros instrumentos de apoyo al empleo, como el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)/InvestEU. Al recurrir a operaciones de empréstito y de préstamo para apoyar a los Estados miembros en este caso concreto de la pandemia de COVID-19, la presente propuesta actúa como una segunda línea de defensa para financiar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, ayudando así a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica del presente instrumento es el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta, que responde a una solicitud de un Estado miembro, demuestra la solidaridad europea al proporcionar asistencia financiera de la Unión en forma de préstamos temporales a un Estado miembro afectado por la pandemia de COVID-19. Como segunda línea de defensa, tal asistencia financiera sustentará con carácter temporal el incremento del gasto público destinado por su administración a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo u otras medidas similares, para ayudar al Estado miembro a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

Ese apoyo ayudará a la población afectada y contribuirá a mitigar el impacto social y económico directo provocado por la actual crisis de la COVID-19.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad. No excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos por el instrumento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Consultas con las partes interesadas**

Dada la urgencia con la que se ha elaborado la presente propuesta para que pueda ser adoptada tempestivamente por el Consejo, no han podido celebrarse consultas con las partes interesadas.

- **Evaluación de impacto**

Dada la urgencia de la propuesta, no se ha llevado a cabo ninguna evaluación de impacto.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La Comisión debe poder contratar empréstitos en los mercados financieros para, sucesivamente, conceder préstamos al Estado miembro que solicite asistencia financiera en virtud del instrumento SURE.

Además de la provisión de garantías de los Estados miembros, se incorporan otras salvaguardias al marco para garantizar su solidez financiera:

- un enfoque riguroso y conservador de la gestión financiera,
- una configuración de la cartera de préstamos que limite el riesgo de concentración, la exposición anual y la exposición excesiva a Estados miembros concretos, y que garantice al mismo tiempo que se puedan conceder recursos suficientes a los Estados miembros que más los necesiten, así como
- posibilidades de renovación de la deuda.

2021/0435 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 por la que se concede apoyo temporal a Hungría, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19[1], y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) A raíz de una solicitud de Hungría de 6 de agosto de 2020, el 23 de octubre de 2020 el Consejo concedió a Hungría ayuda financiera en forma de un préstamo por un importe máximo de 504 330 000 EUR con un plazo de vencimiento medio máximo de quince años, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de Hungría para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de dicha pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

(2) El préstamo debía servir para que Hungría financiara medidas similares a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y las medidas del ámbito sanitario contempladas en el artículo 3 de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 del Consejo[2].

(3) La pandemia de COVID-19 ha inmovilizado a una parte sustancial de la mano de obra de Hungría. Esto ha dado lugar a un aumento aún repentino y grave del gasto público en Hungría en relación con una nueva medida, a saber, un régimen de ayudas únicas a los ingresos para los trabajadores por cuenta propia en sectores afectados por las medidas de protección y las medidas a que se refiere el artículo 3, letras f), g), h), i) y j), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561.

(4) La pandemia de COVID-19 y las medidas extraordinarias aplicadas por Hungría en 2020 y 2021 para contener dicha pandemia y sus repercusiones socioeconómicas y sanitarias constituyeron y siguen constituyendo un durísimo revés para las finanzas públicas. El déficit y la deuda de las administraciones públicas de Hungría fueron del 8,0 % y del 80,1 % del producto interior bruto (PIB), respectivamente, al final de 2020. Según las previsiones de otoño de 2021 de la Comisión, el déficit y la deuda de

[1] DO L 159 de 20.5.2020, p. 1.

[2] Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 del Consejo, de 23 de octubre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a Hungría, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 357 de 27.10.2020, p. 24).

las administraciones públicas húngaras se reducirán al 7,5 % y al 79,2 % del PIB, respectivamente, y se prevé que el PIB de Hungría aumente un 7,4 % en 2021.

(5) El 1 de diciembre de 2021, Hungría solicitó asistencia financiera adicional de la Unión por importe de 147 140 000 EUR con el fin de seguir complementando los esfuerzos nacionales acometidos en 2020 y 2021 para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia. Se trata, en particular, de las medidas expuestas en los considerandos 6 a 8.

(6) Sobre la base del «Decreto gubernamental n.º 485/2020 (XI. 10.)»[3], las autoridades han prorrogado hasta el final del estado de excepción y han modificado una serie de medidas fiscales, tal como se contempla en el artículo 3, letras f), g), h) y j), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561. El préstamo se ha solicitado para cubrir los gastos del período comprendido entre diciembre de 2020 y junio de 2021 únicamente. El Decreto contiene una condición explícita de que los beneficiarios mantengan los contratos de trabajo vigentes en el momento de la entrada en vigor del Decreto y no se rescindan dichos contratos mediante notificación del empleador durante el período de vigencia de la medida. El alcance de los sectores que pueden optar a la ayuda se modificó en comparación con el diseño inicial de las medidas, modificadas en los Decretos gubernamentales[4].

Para los sectores más afectados por la pandemia, las autoridades han introducido una exención de las cotizaciones de los empleadores a la seguridad social y de la tasa de formación, inicialmente durante el período comprendido entre marzo y diciembre de 2020, así como una reducción del impuesto para la contribución de los empleadores a la rehabilitación, inicialmente durante el período comprendido entre marzo y junio de 2020.

Las autoridades también han introducido una exención de los costes de personal de la base imponible del impuesto sobre las pequeñas empresas («KIVA»), inicialmente durante el período comprendido entre marzo y junio de 2020.

Para todas estas medidas, solo se ha solicitado la parte del gasto total (o ingresos no percibidos) correspondiente a las empresas que reducen o suspenden el tiempo de trabajo o en el caso de que los empleados hayan trabajado de manera continuada hasta los últimos datos de ejecución disponibles. Dado que estas medidas suponen una pérdida de ingresos para el Estado, pueden considerarse equivalentes a gasto público.

(7) También en relación con las medidas fiscales, sobre la base del «Decreto gubernamental n.º 105/2021 (III.3.)», el « Decreto gubernamental n.º 147/2021 (III. 27)» y el «Decreto gubernamental n.º 204/2021 (IV. 29)»[5], las autoridades modificaron la exención del régimen del impuesto a tanto alzado a pequeños negocios («KATA»), como se menciona en el artículo 3, letra i) de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561, que se introdujo inicialmente para el período de marzo a junio de 2020 y se prorrogó para el período de marzo a abril de 2021. Únicamente se ha solicitado la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta

[3] Promulgado en el Boletín Oficial húngaro (XI. 10).

[4] Véase el artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 571/2020 (XII. 9.), artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 638/2020 (XII. 22.) artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 105/2021 (III. 3.), artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 147/2021 (III. 27.) y artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 204/2021 (IV. 29.).

[5] Artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 147/2021 (III.27), artículo 1 del Decreto gubernamental n.º 204/2021 (IV.29).

propia y las sociedades unipersonales. La medida puede considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo, como se contempla en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que está destinada a proteger a los trabajadores por cuenta propia o categorías de trabajadores similares de una reducción o pérdida de ingresos.

(8) Con el «Decreto gubernamental n.º 310/2021 (VI. 7.)» sobre el apoyo compensatorio a los trabajadores por cuenta propia, Hungría ha introducido también un nuevo régimen de ayudas únicas a los ingresos para los trabajadores por cuenta propia en los sectores afectados por las medidas de confinamiento, a condición de que mantengan sus actividades durante al menos dos meses después del final previsto del estado de excepción[6]. El pago único asciende al salario mínimo mensual garantizado (219 000 HUF). El período de subvencionabilidad finaliza con el final del estado de excepción. El grupo destinatario del régimen son empresarios únicos que no tienen empleados y que no pueden optar a la ayuda en virtud del régimen salarial sectorial. La medida puede considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo, como se contempla en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que está destinada a proteger a los trabajadores por cuenta propia o categorías de trabajadores similares de una reducción o pérdida de ingresos.

(9) Hungría cumple las condiciones para solicitar asistencia financiera establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/672. Hungría ha aportado a la Comisión las pruebas necesarias de que el gasto público real y previsto ha aumentado en 897 720 542 EUR desde el 1 de febrero de 2020 debido a las medidas nacionales adoptadas para afrontar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19. Ello constituye un grave y repentino aumento, ya que está relacionado también con una nueva medida y con la ampliación de las medidas existentes directamente relacionadas con medidas similares a regímenes de reducción del tiempo de trabajo que cubren una parte importante de las empresas y de la mano de obra de Hungría. Hungría financió 113 740 000 EUR del incremento del importe del gasto público a través de fondos de la Unión. Hungría financió 132 510 542 EUR del incremento del importe del gasto público con sus propios recursos.

(10) La Comisión ha consultado a Hungría y ha verificado el grave y repentino aumento en el gasto público real y previsto, directamente relacionado con las medidas similares a regímenes de reducción del tiempo de trabajo a que se hace referencia en su solicitud de 1 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/672.

(11) En consecuencia, debe proporcionarse asistencia financiera con el fin de ayudar a Hungría a hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de las graves perturbaciones económicas causadas por la pandemia de COVID-19. La Comisión debe tomar las decisiones relativas a los vencimientos, la cuantía y los desembolsos de los tramos y cuotas en estrecha cooperación con las autoridades nacionales.

(12) Hungría y la Comisión deben tener en cuenta la presente Decisión en el acuerdo de préstamo a que se refiere el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672.

(13) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualesquiera procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No

[6] «Decreto Gubernamental n.º 310/2021. (VI. 7.)» sobre el apoyo compensatorio a los trabajadores por cuenta propia, tal como se menciona en la solicitud de Hungría de 1 de diciembre de 2021.

exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

(14) Hungría debe informar regularmente a la Comisión acerca de la ejecución del gasto público previsto, con el fin de que la Comisión pueda evaluar el grado de ejecución de dicho gasto por parte de Hungría.

(15) La decisión de proporcionar ayuda financiera se ha alcanzado tomando en consideración las necesidades existentes y previstas de Hungría, así como las solicitudes de asistencia financiera en virtud del Reglamento (UE) 2020/672 que ya han presentado o que tienen previsto presentar otros Estados miembros, al tiempo que se aplican los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 se modifica como sigue:

1) El artículo 2 se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Hungría un préstamo por un importe máximo de 651 470 000 EUR. El préstamo tendrá un plazo de vencimiento medio máximo de quince años.»;

b) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. El desembolso del primer tramo estará sujeto a la entrada en vigor del acuerdo de préstamo contemplado en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672. Cualquier tramo posterior se desembolsará de conformidad con las condiciones de dicho acuerdo de préstamo o, en su caso, estará sujeto a la entrada en vigor de una cláusula adicional al mismo, o de un acuerdo de préstamo modificado.»;

2) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Hungría podrá financiar las siguientes medidas:

a) ayuda temporal para la mejora del alojamiento en destinos turísticos con el fin de mantener la mano de obra existente, conforme a lo dispuesto en la “Resolución gubernamental 2080/2020 sobre el desarrollo nacional del alojamiento”, para la parte de los gastos relacionados con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a las empresas unipersonales;

b) ayuda temporal a las empresas de transformación de alimentos, prevista en el “Decreto del Ministerio de Agricultura n.º 25/2020”, para la parte de los gastos relacionados con la ayuda a los trabajadores por cuenta propia y a las sociedades unipersonales;

c) ayuda temporal a las empresas hortícolas en los sectores de los cultivos no perennes y de la reproducción de plantas, tal como se establece en el “Decreto del

Ministerio de Agricultura n.º 26/2020", para la parte de los gastos relacionados con la ayuda a los trabajadores por cuenta propia y a las empresas unipersonales;

d) ayuda temporal a las empresas piscícolas, conforme a lo dispuesto en el "Decreto del Ministerio de Agricultura n.º 30/2020", para la parte de los gastos relacionados con la ayuda a los trabajadores por cuenta propia y a las sociedades unipersonales;

e) la prórroga, hasta el 30 de junio de 2020, de las prestaciones por el cuidado de hijos que expiraron durante el período de peligro, conforme a lo dispuesto en el "Decreto gubernamental n.º 59/2020(III. 23.)" y el artículo 71 de la "Ley LVIII de 2020";

f) la suspensión de las cotizaciones de los empleadores a la seguridad social en determinados sectores, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, letra a), del "Decreto gubernamental n.º 47/2020." "(III. 18.)" (en su versión modificada), para la parte de los gastos relacionados con las empresas que reducen o suspenden el tiempo de trabajo o en el caso de que los empleados hayan trabajado de manera continuada, en su versión ampliada y modificada;

g) exenciones de la tasa de formación de los empleadores en determinados sectores, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, letra a), del "Decreto gubernamental n.º 47/2020. (III. 18.)" (en su versión modificada), para la parte de los gastos relacionados con las empresas que reducen o suspenden el tiempo de trabajo o en el caso de que los empleados hayan trabajado de manera continuada, en su versión ampliada y modificada;

h) la reducción del impuesto para la contribución de los empleadores a la rehabilitación de determinados sectores, según lo dispuesto en el artículo 4, letra a), del "Decreto gubernamental n.º 47/2020. (III. 18.)" (en su versión modificada), para la parte de los gastos relacionados con las empresas que reducen o suspenden el tiempo de trabajo o en el caso de que los empleados hayan trabajado de manera continuada, en su versión ampliada y modificada;

i) una exención fiscal para los pequeños contribuyentes del régimen del impuesto a tanto alzado a pequeños negocios ("KATA") en determinados sectores, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del "Decreto gubernamental n.º 47/2020. (III. 18.)" (en su versión modificada), para la parte de los gastos relacionados con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a las sociedades unipersonales, en su versión ampliada y modificada;

j) la exclusión de los costes de personal de la base imponible del impuesto sobre las pequeñas empresas ("KIVA") en determinados sectores, conforme a lo dispuesto en el "Decreto gubernamental n.º 47/2020. (III. 18.)" (en su versión modificada), para la parte de los gastos relacionados con las empresas que reducen o suspenden el tiempo de trabajo o en el caso de que los empleados hayan trabajado de manera continuada, en su versión ampliada y modificada;

k) una prestación a tanto alzado para los trabajadores sanitarios como reconocimiento a su trabajo adicional durante la pandemia, conforme a lo dispuesto en el "Decreto gubernamental n.º 275/2020. (VI. 12.)";

l) costes relacionados con las medidas especiales para controlar la pandemia introducidas en las empresas estatales;

m) costes relacionados con las medidas especiales para controlar la pandemia y proteger la salud de cada uno de los funcionarios públicos, tal como se establece en el "Decreto gubernamental n.º 250/2014 (X. 2.) sobre la Dirección General de Contratación Pública y Suministro (KEF)";

n) costes relacionados con infraestructuras e inversiones en hospitales para una protección elevada del personal sanitario y de los pacientes, según lo dispuesto en la "Resolución 1012/2020 (I. 31.) del Gobierno sobre la gestión operativa del personal";

o) costes directos de las herramientas y equipos de protección personal en hospitales y otros centros de asistencia sanitaria para alcanzar un alto nivel de protección de los trabajadores sanitarios, tal como se establece en la "Resolución gubernamental 1012/2020 (I. 31.) sobre la gestión operativa del personal";

p) régimen único de ayudas a los ingresos para los trabajadores por cuenta propia en los sectores afectados por las medidas de protección, a condición de que mantengan sus actividades durante al menos dos meses después del final previsto del estado de excepción, tal como se establece en el "Decreto gubernamental n.º 310/2021".»

3) El artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 4

1. Hungría informará a la Comisión el 28 de abril de 2021, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta el momento en que dicho gasto público previsto se haya ejecutado en su totalidad.

2. Cuando las medidas a que se refiere el artículo 3 se basen en el gasto público previsto y hayan sido objeto de una Decisión de Ejecución por la que se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561, Hungría informará a la Comisión en los seis meses posteriores a la fecha de adopción de dicha decisión, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que dicho gasto público previsto se haya ejecutado en su totalidad.»

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Hungría.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente